



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 083-2023/DP-SG

Lima, 09 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0235-2023-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 0237-2023-DP/OAF y la Solicitud de fecha 20 de abril de 2023, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por el servidor Denis Noriega Díaz, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 099-2022/DP-SG, de fecha 12 de octubre de 2022, se autoriza la suplencia del trabajador Denis Noriega Díaz, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, como encargado del Área de Infraestructura y Seguridad Integral de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 01 de octubre de 2022;

Que, posteriormente, mediante la Solicitud de fecha 20 de abril de 2023, el servidor Denis Noriega Díaz (en adelante el **SERVIDOR**), contratado como Coordinador de Infraestructura en el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, solicita a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, lo siguiente: "(...) que el suscrito asumirá el Cargo de Confianza de Jefe de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral motivo por el cual solicito a usted su autorización





Defensoría del Pueblo

para que se me conceda la licencia sin goce de haber por el periodo del 21-04-2023 al 31-12-2023 del presente año.// De acuerdo al literal c) Artículo 46° de la Directiva Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG. (...)", la misma que fue autorizada a través del Memorando N° 0237-2023-DP/OAF, de fecha 21 de abril de 2023 y dirigido a la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Que, en atención a lo expuesto, con Informe N° 0235-2023-DP/OGDH, (en adelante el **INFORME**) de fecha 26 de abril de 2023, Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que: "(...) de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la licencia solicitada por el citado servidor se enmarca dentro del supuesto c) Para ocupar puestos dentro de la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación.// En relación al procedimiento para su aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones para ocupar puestos dentro de la entidad. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.”;

Que, en ese sentido, el **INFORME** concluye que: “Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración para ocupar puestos dentro de la entidad del servidor Denis Noriega Díaz del 21 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.// La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente, autorizar la licencia sin goce de remuneración solicitada por el mencionado servidor, con eficacia anticipada.”;

Que, mediante proveído de la Secretaría General recibido digitalmente el 27 de abril de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el **INFORME**, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose realizar la “acción necesaria”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias, dispone que: “Cuando se trate de licencias solicitadas en el marco del literal c), el plazo máximo será de hasta tres (03) años, sumados de manera continua o discontinua, para lo cual, se deberá tomar en consideración, los períodos de licencia ya gozados a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación”;

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de autorización de la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, del **SERVIDOR** se ajusta a lo dispuesto en el literal c) del artículo 46° del **RIS** y modificatorias y, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;



Defensoría del Pueblo

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **AUTORIZAR** la licencia sin goce de remuneración, para ocupar puestos dentro de la entidad bajo cualquier modalidad de contratación, solicitada por el servidor **Denis NORIEGA DÍAZ**, con eficacia anticipada a partir del 21 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución al servidor **Denis NORIEGA DÍAZ**.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Javier Ricardo Documet Pinedo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO